



REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES

- Reunir los requisitos de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo General del Sistema Arbitral de Consumo.
- Disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid y tener abierta una cuenta de correo electrónico donde poder avisarle, en su caso, del envío de notificaciones.
- Compromiso de asistencia a las vistas cuando sean requeridos por la Junta Arbitral.
- Las personas propuestas por el COIT deberán solicitar al presidente de la Junta Arbitral de Consumo su acreditación para actuar ante ella. Dicha solicitud implicará la aceptación de su inclusión en la lista de árbitros acreditados ante la Junta Arbitral de Consumo y la aceptación del cargo de árbitro en los procedimientos en que sea designado como tal.
- La acreditación de los árbitros para participar en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid se realizará por su presidente, atendiendo a los requisitos de honorabilidad y cualificación establecidos por el Consejo General del Sistema Arbitral de Consumo.
- Concedida la acreditación, ésta se notificará a las personas propuestas, procediéndose a su inclusión en la lista de árbitros acreditados ante la Junta Arbitral Regional de Consumo, que será pública
- El secretario de la Junta Arbitral de Consumo mantendrá permanentemente actualizada la lista de árbitros acreditados ante la respectiva Junta Arbitral de Consumo y las listas de árbitros especializados acreditados para conocer los conflictos que, conforme a los criterios del consejo General del Sistema Arbitral de Consumo, deban ser resueltos por órganos arbitrales especializados.
- Cada vista se desarrolla a lo largo de una mañana completa durante la que se producen hasta un máximo de 7 arbitrajes consecutivos.
- Las vistas se realizarán en la sede del Instituto Regional de Arbitraje de Consumo de la Comunidad de Madrid.
- La comunicación al árbitro titular del nombramiento para una determinada vista, se realiza con 2 meses de antelación. Si el titular, por causas que deberá justificar, no



puede asistir a la vista, tendrá que gestionar la presencia de uno de los seis suplentes respetando el orden establecido en el nombramiento.

- Los honorarios a percibir son de 50 euros, IVA incluido, por arbitraje, a lo que se aplicará la retención de IRPF correspondiente. Ningún árbitro podrá superar una facturación anual de 18.000 euros
- La facturación se hará semestralmente a la Comunidad de Madrid, en las fechas que se indicarán, y el pago será así mismo semestralmente.